



RESOLUCION No. CSJMER18-216
21 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2003 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

María Eugenia Ayala Grass, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.387.787 expedida en Villavicencio, mediante Resolución 288 del 15 de julio de 2016, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, fue inscrita en el Registro de Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el 1 de julio de 2016.

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, remite a esta corporación la Resolución 015 del 12 de septiembre del año en curso, a través de la cual acepta la renuncia de María Eugenia Ayala Grass al cargo de Secretaria en propiedad de ese estrado judicial, a partir del 14 de septiembre del 2018.





Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral del citado funcionario judicial que se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

De otra parte, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante Resolución número 83 de septiembre 05 de 2018, nombró en propiedad a María Eugenia Ayala Grass, identificada con la cédula de ciudadanía 40.387.787 expedida en Villavicencio, como Juez Primero Civil Municipal de Villavicencio, tomando posesión el catorce (14) de septiembre de 2018, con efectos fiscales de la misma fecha, conforme el acta de posesión que se allega, para lo cual se resolverá inscribirla en el Registro Seccional de Escalafón de funcionarios.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al servidor judicial en mención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Registro de Escalafón de Carrera Judicial a María Eugenia Ayala Grass, identificada con la cédula de ciudadanía 40.387.787 expedida en Villavicencio del cargo de Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, a partir del 14 de septiembre del 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Inscribir en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a María Eugenia Ayala Grass, identificada con la cédula de ciudadanía 40.387.787 expedida en Villavicencio, en el cargo de Juez Primero Civil Municipal de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el catorce (14) de septiembre de 2018, con efectos fiscales de la misma fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico eugeniayala@yahoo.com de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al



respectivo nominador secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección
Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio
rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la
correspondiente hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y
apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá
hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto
administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, dada en
Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho
(2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-1227 / SEPTIEMBRE 19 DE 2018

